

ACTA DE AUDIENCIA DE FACILITACIÓN

Marca “HEALTHCARE CELLTRION 셀트리온헬스케어” (Mixta), SD2025/0011721

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 am del 07 de abril 2026, se reunieron en las instalaciones físicas de la Superintendencia de Industria y Comercio en la Calle 24 # 7 –43 – Piso 12, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Facilitación del expediente indicado en el encabezado, Marca “HEALTHCARECELLTRION 셀트리온헬스케어” (Mixta), Clase 5,¹ las personas que a continuación se relacionan:

1. Dr. JUAN PABLO CONCHA, identificado con la C.C. No. 80.416.654, con Tarjeta Profesional N° 80.677, quien actúa como apoderado de la sociedad solicitante **CELLTRION HOLDINGS CO.,LTD** (en adelante Celltrion).
2. Dra. JULIANA CUNDY, identificada con la C.C. No. 1.192.815.250, con Tarjeta Profesional N°422009, quien actúa como abogada asistente del apoderado JUAN PABLO CONCHA de la sociedad solicitante **CELLTRION**.
3. Dra. ISABEL HERRERA ANGEL, identificado con la C.C. No. 1.020.836.752, con Tarjeta Profesional N° 391.876, quien actúa como apoderada de la sociedad **SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE SA** (en adelante Nestlé) según sustitución de poder allegada a la diligencia.
4. DANIEL MOR GARCÍA, Director de Signos Distintivos de la Delegatura para la Propiedad Industrial.
5. ISABEL CORZO GUALDRÓN, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Marcas y Lemas Comerciales
6. ANGIE GERALDINE HERRERA ROJAS, Abogada de la Dirección de Signos Distintivos.

Se procedió a verificar los documentos de identificación personal y poderes con los que actúan los asistentes a la audiencia, verificando que su calidad de apoderados se encuentra debidamente sustentada.

¹ **Clase 5:** Biosimilar para enfermedades autoinmunes en humanos; biosimilar para trastornos autoinmunes en humanos; biosimilar para enfermedades infecciosas en humanos; biosimilar para artritis reumatoide en humanos; biosimilar para enfermedades relacionadas con tumores cancerígenos en humanos; biosimilar para inflamaciones en humanos; biosimilar para enfermedades y asma en humanos; biosimilar para trastornos cutáneos en humanos; biosimilar para enfermedades óseas en humanos; biosimilar para enfermedades y afecciones oculares en humanos (Todos los productos se limitan a biosimilares de prescripción, no relacionados con productos alimenticios, preparados vitamínicos, suplementos nutricionales y dietéticos).





Superintendencia de
Industria y Comercio

Así mismo, indicó a las partes que la audiencia tendrá una duración máxima de una (1) hora, en la que el vocero de cada parte dispondrá de quince (15) minutos para hacer sus planteamientos. De la cual se levantará un acta.

El Director de Signos Distintivos hizo un recuento de lo acontecido hasta la fecha en la solicitud de registro tramitada en el expediente SD2025/0011721.

Se da el uso de la palabra al Dr. JUAN PABLO CONCHA, apoderado de la sociedad CELLTRION, quien expone que representa a la sociedad coreana CELLTRION HOLDINGS CO., LTD., menciona la gestión que se realizó en el año 2022 con la solicitud de otro registro de marca "Celltrion", por lo que se presenta en el año 2025 una nueva solicitud de registro con una cobertura específica de acuerdo con un acuerdo suscrito con la sociedad NESTLE, sociedad titular del registro de marca CELLTRIEN, aclarando la particularidad de las coberturas de cada marca, rescatando que del acuerdo se desprende la no confusión entre las marcas en discusión.

Se da la palabra a la Dra. ISABEL HERRERA ANGEL, apoderada de la sociedad SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE S.A. quien manifiesta que Nestlé no tiene ninguna objeción sobre el registro de la Marca CELLTRION, manifiesta la coexistencia pacífica de manera internacional teniendo en cuenta que la cobertura de las marcas está plenamente delimitadas, sustrayendo las posibilidades de confusión o asociación.

Menciona de manera expresa la cobertura de la marca CELLTRIENT de Nestlé:

Clase 5: Alimentos dietéticos, bebidas y sustancias; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; comida para bebés; fórmulas infantiles; comida para niños; leche en polvo para bebés; alimentos y sustancias alimenticias para niños e inválidos; alimentos y sustancias alimenticias para madres lactantes; suplementos nutricionales para mujeres embarazadas y madres lactantes; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos; suplementos nutricionales y dietéticos; preparaciones vitamínicas, preparaciones a base de minerales; sustitutos de alimentos; fibra dietética; vitaminas.

Considera que no existe riesgo de confusión o asociación, así mismo plantea la diferencias entre las marcas, siendo una nominativa y la otra mixta.

El Director hace alusión al trámite adelantado en el año 2022, manifiesta que es importante tener presente y observar las particularidades de este caso que puedan tenerse en cuenta para el trámite actual, se considera que en aquel entonces se advirtió que se debe tener en cuenta lo decantado por el Tribunal de Justicia Andino, en concreto, el criterio de razonabilidad y complementariedad respecto de los productos de la solicitud de marca HEALTHCARE CELLTRION 셀트리온헬스케어 (mixta) y los productos de la marca CELLTRIENT, a modo de revisión a efectos de tomar las decisiones a las que haya lugar.

Recalca que uno de los objetivos de la administración es analizar la información a la cual los consumidores se encuentran en el mercado, salvaguardando siempre los derechos de los mismos.





Superintendencia de
Industria y Comercio

Los documentos que se mencionan en el desarrollo de la audiencia se encuentran registrados en los respectivos expedientes, tanto de la audiencia de facilitación como en la de la solicitud de registro de la marca "HEALTHCARE CELLTRION 셀트리온헬스케어 (mixta)" de la sociedad CELLTRION.

Finalmente, el Director da la opción de manifestar si existen otro tipo de modificaciones secundarias, renunciaciones, desistimientos, limitaciones o afectaciones del signo solicitado.

El apoderado de la sociedad CELLTRION HOLDINGS CO.,LTD., manifiesta que las intenciones se encuentran definidas en los documentos aportados, reiterando las particularidades de las coberturas de los signos, por una parte, medicamentos con prescripción y, por otra, productos de suplementos nutricionales.

El Director manifiesta y recuerda que la oficina realiza el análisis de cara a la cobertura reivindicada, esto es, la información que se encuentra en el registro de propiedad industrial.

La apoderada de la sociedad SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., reitera que la información se encuentra en el expediente, y recalca la diferencia entre las coberturas de los signos con la aclaración que se describe en la cobertura de la solicitud (Todos los productos se limitan a biosimilares de prescripción, no relacionados con productos alimenticios, preparados vitamínicos, suplementos nutricionales y dietéticos).

Finalmente, se pregunta a las partes si desean realizar alguna intervención adicional y se deja constancia de que la celebración de la presente audiencia no implica compromiso alguno por parte de la Dirección en relación con la registrabilidad del signo.

Se da por concluida la audiencia de facilitación siendo las 9:44 am y en constancia de ello firman:


JUAN PABLO CONCHA C.C.
No. 80.416.654


JULIANA CUNDY
C.C. No. 1.192.815.250


ISABEL HERRERA
C.C. No. 1.020.836.752





Superintendencia de
Industria y Comercio

DANIEL MOR GARCÍA
Director de Signos Distintivos de la
Delegatura para la Propiedad Industrial.

ISABEL EUGENIA CORZO GUALDRON
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Marcas
y Lemas Comerciales

ANGIE GERALDINE HERRERA ROJAS
Abogada Dirección de Signos Distintivos.

